

Artículo 15

Son obligaciones de los ciudadanos del Estado:

- I. Inscribirse en el **catastro** de la municipalidad donde residan, manifestando la propiedad que tengan y la industria, profesión o trabajo de que subsistan;
- II. Inscribirse en los padrones electorales en los términos que señale la ley;
- III. Votar en las elecciones y consultas populares;

Reformado POG 03-10-2012

IV. Desempeñar las funciones censales, electorales y de jurado para las que fueren nombrados, las cuales se realizarán de forma gratuita salvo aquellas que se realicen profesionalmente;

V. Desempeñar los cargos de elección popular del Estado o Municipio, los que en ningún caso serán gratuitos;

VI. Participar en los procesos de referéndum, de plebiscito, de iniciativa popular y de la revocación del mandato a que se convoque en los términos de esta Constitución y sus leyes reglamentarias; y

VII. Los demás que deriven de la ley.